

## CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ENEASOL S. COOP. AND. Y EL COLEGIO OFICIAL DE FÍSICOS

De una parte, Sr. D. **Alberto Soria Moya**, secretario de ENEASOL S. COOP. AND. (en adelante **ENEASOL**), y de otra Sr. D. **Juan Ignacio Álvarez González**, presidente del Colegio Oficial de Físicos, (en adelante COFIS).

### INTERVIENEN:

El primero en nombre y representación de ENEASOL, en virtud de su propio cargo. Y el segundo en nombre y representación de COFIS, creado por la Ley 34/1976, de 4 de diciembre. En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio marco de colaboración.

### EXPONEN:

**PRIMERO:** Que ENEASOL es una institución de derecho privado, con el objeto social, entre otros, de formación y enseñanza.

**SEGUNDO:** Que ENEASOL es la titular jurídica y propietaria de pleno derecho del Centro CENSOLAR (Centro de Estudios de la Energía Solar), con sede central en el Parque Industrial PISA, calle industria número 1, de Mairena del Aljarafe (Sevilla), dedicado exclusivamente a la formación y consultoría técnica específica en la tecnología de la energía solar.

**TERCERO:** Que el Colegio Oficial de Físicos, creado por la Ley 34/1976, de 4 de diciembre, es una Corporación de derecho público, amparado por la Constitución y las Leyes y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones en la totalidad del territorio nacional, que tiene como fines esenciales la ordenación del ejercicio de la profesión, la representación exclusiva de la misma y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados.

**CUARTO:** Que ENEASOL, a través de su centro CENSOLAR, y COFIS acuerdan establecer un convenio general de colaboración (Convenio Marco), de acuerdo con sus respectivas finalidades explicitadas anteriormente.

**QUINTO:** Las acciones específicas que se decidan llevar a cabo al amparo del presente Convenio Marco serán objeto de descripción en documento aparte y, en su caso, de un contrato o acuerdo en el que se regule la forma de llevarlas a cabo y se detallen las condiciones.

En cualquier caso, desde la fecha del presente Convenio Marco y durante toda la vigencia de este, todos los colegiados y empleados de COFIS, que residan en la Unión Europea, gozarán de los siguientes beneficios:

1. La concesión automática de Media Beca para realizar el curso de Proyectista Instalador en Energía Solar de Censolar y Proyectista Instalador de Energía Fotovoltaica. Esto implica la posibilidad de realizar el curso completo y obtener el Diploma acreditativo abonando el 50% del precio oficial que se aplique con carácter general al resto de los alumnos.
2. Una bonificación del 25% en las tasas de matriculación para cualquiera de los cursos de Censolar online.

3. Un descuento del 5% (máximo que permite la ley) en la adquisición de cualquier ejemplar del fondo editorial de ENEASOL.

**SEXTO:** Que ENEASOL se compromete a consultar con COFIS si es posible aplicar la bonificación acordada al solicitante que así lo pida en su condición de colegiado o empleado de COFIS. Por su parte COFIS se compromete a responder en un plazo de 48 h, si la bonificación puede ser o no aplicada, después de comprobar que el solicitante está incorporado al Colegio y al corriente de sus obligaciones colegiales.

**SÉPTIMO:** Que COFIS se compromete a difundir entre sus colegiados las condiciones especiales que se especifican en este Convenio Marco, referidas tanto a la matriculación en las acciones formativas de CENSOLAR como en la compra de libros de ENEASOL.

**OCTAVO:** Que ENEASOL se compromete a informar de este Acuerdo Marco a cualquier titulado en Física que solicite información acerca de las acciones formativas de CENSOLAR o vaya a realizar una compra de libros, facilitando al interesado los datos de contacto de COFIS.

**NOVENO:** Que el presente Convenio Marco tendrá una vigencia de **dos años** desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

En todo caso, se mantendrán las bonificaciones hasta la finalización de las acciones formativas y cualesquiera otras que se hayan iniciado amparadas por este convenio en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio Marco, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a 27 de diciembre de 2022.

POR ENEASOL

POR COFIS